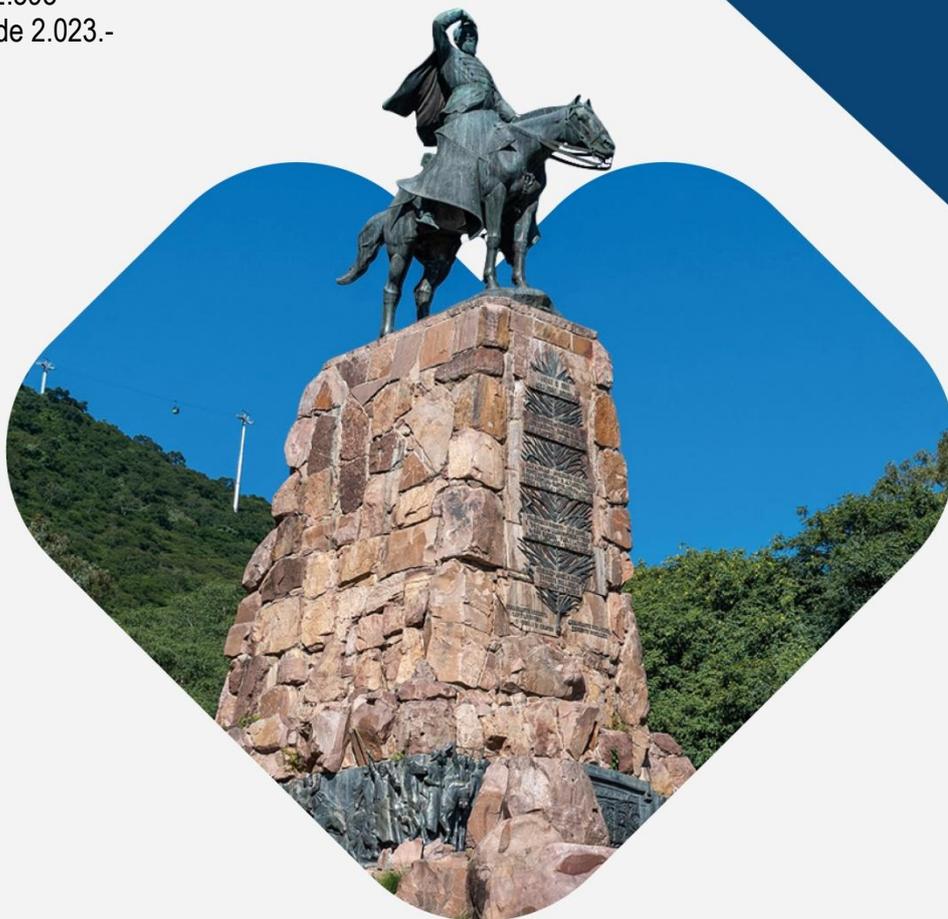


Edición Especial Nº 2.593
Viernes 22 de Diciembre de 2.023.-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 01 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 623
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 57.882-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA ELIZABET NIEVA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 18/10/2023 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **18/10/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **18/10/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. VALERIA ELIZABET NIEVA**, D.N.I. N° 26.898.777, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 624
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 18.934-SG-2023, Nota Siga N° 4.574/2023, 7.036/2023 y 7.107/2023.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 18 y 24, el Subsecretario de Obras Públicas solicita el traslado del agente Morales para que el mismo cumpla con la función de Inspector de Obras en esa área;

QUE a fs. 02 y 11, la Secretaria de Desarrollo Urbano presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 19/23 de Secretaría de Desarrollo Urbano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 906/14 Tareas Administrativas;

QUE a fs. 28, el Sr. Morales reitera el pedido de cambio de funciones;

QUE el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 34) informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 32, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dictamina que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Ricardo Alfonso Morales a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE, asimismo no corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente ya que a fs. 22, esta asesoría solicita el cumplimiento de los requisitos fundamentales para ejercer las funciones de Inspector, las cuales no cumple el agente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES, DNI N° 14.709.478**, a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando el adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTICULO 2º NO HACER LUGAR al cambio de funciones al agente Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES, DNI N° 14.709.478**, por no cumplir con los requisitos exigidos para cumplir las funciones de Inspector.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Subsecretaría de Obras Públicas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 66808-SG-23
RESOLUCION N° 1493/23

LICITACION PUBLICA N° 07/23

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 07/23**, convocado para la: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (GAS CLORO COMPUESTO E HIPOCLORITO DE SODIO)"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.000.000,00 (Pesos Setenta y Seis Millones con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$152.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/12/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 03 de Enero del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 26 de Diciembre del año en curso.

TAMER

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 293
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 047095-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Esteban Rodríguez, D.N.I. N° 26.898.791, solicita una ayuda económica para solventar la compra de materiales de estudios de su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ESTEBAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 26.898.791, con domicilio en Mzna 471 E casa 04 de B° El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 294

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 062455-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Lucas Lindolfo Cejas, DNI N° 30.344.622, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **LUCAS LINDOLFO CEJAS**, DNI N° 30.344.622, con domicilio en calle Zuviria N° 2002 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 295
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053818-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Alberto Moreno, D.N.I. N° 22.016.851, solicita una ayuda económica para solventar la compra de nebulizador ultrasónico para su hermano, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO ALBERTO MORENO**, D.N.I. N° 22.016.851, con domicilio en Mzna 31 lote 14 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 296
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050765-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Virgilio Albaro Flores, DNI N° 16.129.005, solicita una ayuda económica para solventar gastos de medicamentos e internación de su hermano que se encuentra internado con pronóstico reservado, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **VIRGILIO ALBARO FLORES**, DNI N° 16.129.005, con domicilio en Manzana 202 "D", Casa 16 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 297

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 053063-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Santiago Cardozo Vivas, D.N.I. N° 25.571.185, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS SANTIAGO CARDOZO VIVAS**, D.N.I. N° 25.571.185, con domicilio en Las Garzas N° 3019 de B° Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 29 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 298
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059205-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Gabriel Ramírez, D.N.I. N° 42.503.028, solicita una ayuda económica para solventar el pago de cuotas atrasadas en el instituto donde estudia, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS GABRIEL RAMIREZ**, D.N.I. N° 42.503.028, con domicilio en Mzna O Casa 17 de B° Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. **-TÍTULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 299
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 058197-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Ángel Reinaga, D.N.I. N° 21.311.468, solicita una ayuda económica para solventar el pago de facturas de luz vencidas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN ANGEL REINAGA**, D.N.I. N° 21.311.468, con domicilio en calle Francisco Arias N° 1848 de Vª Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a

partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 300
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 056830-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Susana Graciela del Milagro Moya, D.N.I. N° 16.753.106, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA GRACIELA DEL MILAGRO MOYA**, D.N.I. N° 16.753.106, con domicilio en Mzna 385 C lote 11 de B° 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 301
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050170-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Amparo Beltrán Camacho, D.N.I. N° 93.031.374, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **AMPARO BELTRAN CAMACHO**, D.N.I. N° 93.031.374, con domicilio en Monte de Oca N° 4 de Vª El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 302

REFERENCIA: Expediente N° 065926-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado "**SALTA ES TU CASA**" a las mujeres que se consignan en el **Anexo I** de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE conforme al Art. 11 inc. e) del Anexo I del Decreto N° 146/23, se llevaron a cabo las auditorias y/o inspecciones en las viviendas de las beneficiarias del Programa en cuestión;

QUE a raíz de dichas inspecciones se corroboró que se infringieron en los incisos 4), 5), 6) y 8) del Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 146/23, por lo que corresponde la baja inmediata en dicho Programa de las beneficiarias que se enuncian de fs. 01 a 15 del expediente de referencia, excluyéndolas de la Resolución SDH N° 253/23;

QUE obran los fundamentos pertinentes e informes socioambientales emitidos por el Área del Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, con respecto a cada beneficiaria;

QUE interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 253/23 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, a las mujeres que se consignan a ulterior, conforme a lo expuesto en el considerando:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MOTIVO
ACOSTA, AGUSTINA ALEJANDRA	41.340.448	PJE CARRION N° 778 – B° CEFERINO	Art. 6 inc. 5)
ACOSTA, FLORENCIA BELEN	40.630.299	PEDRO DE VALDIVIA N° 703 – B°	Art. 6 inc. 5)

AGUIRRE, MARIA ESTELA	30.806.982	MZNA 423 A LOTE 2 – B° LA PAZ	Art. 6 inc. 5)
ALANCAY, NATALIA MILAGROS	28.071.633	MARIANO BENITEZ N° 664 – B° VICENTE SOLA	Art. 6 inc. 5)
ALBORNOZ, ANALIA INES	30.222.735	RAMON LISTA N° 46 – B° HIPODROMO	Art. 6 inc. 5)
ALBORNOZ, ELISABETH LILIANA	31.035.517	MZNA C LOTE 19 – B° BICENTENARIO	Art. 6 inc. 5)
ALVARADO, ALICIA FAUSTINA	16.517.254	PJE SAN CARLOS N° 937 – Vª CHARTAS	Art. 6 inc. 5)
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MOTIVO
ARANCIBIA, MARIA NOELIA	32.347.542	TUCUMAN N° 428 – B° HERNANDO DE LERMA	Art. 6 inc. 5)
ASTORGA, ROCIO AGOSTINA	41.181.855	JUAN CARLOS DAVALOS N° 892 – B° CEFERINO	Art. 6 inc. 5)
ASTORGA, ROSANA DEL CARMEN	26.025.814	MZNA 434 B LOTE 25 – B° SOLIDARIDAD ETAPA II	Art. 6 inc. 5)
AVELDAÑO, DINA CRUZ	13.346.437	AVDA ITALIA N° 1450 – Vª MONICA	Art. 6 inc. 5)
BARBOZA, NIDIA MACARENA	38.273.197	MZNA 817 A CASA 2 – B° LOS TARCOS	Art. 6 inc. 5)
BARRIOS PAZ, VALERIA MARISABEL	40.764.559	MZNA 487 B LOTE 3 – B° JESUS MARIA	Art. 6 inc. 5)
CABRERA, RUTH MAGDALENA	35.479.318	H. AGUIRRE MZNA 188 C LOTE 10 – B° 26 DE MARZO	Art. 6 inc. 5)
CAMPOS, FLORENCIA CAROLA	40.466.398	AMBROSETTI N° 1907 – B° 9 DE JULIO	Art. 6 inc. 5)
CAMPOS, LORENA DE LOS REMEDIOS	35.262.398	JUANA FOWLIS N° 2033 – B° 6 DE SETIEMBRE	Art. 6 inc. 5)
CANAZA, MARIANA ALEXANDRA	29.553.709	MZNA B CASA 17 – B° DON SANTIAGO	Art. 6 inc. 5)
CANCHARES, AYLEN GISEL	43.551.161	PJE ANTA N° 1256 – Vª CRISTINA	Art. 6 inc. 5)
CANCINO VAZQUEZ, MARIANA AGOSTINA	42.753.729	MZNA 498 A CASA 17 – B° MIRASOLES	Art. 6 inc. 5)
CARDOZO, GLADYS DEL CARMEN	14.708.653	MZNA 188 C LOTE 1 – B° 26 DE MARZO	Art. 6 inc. 5)
CARRAZCO MARIELA VANESA	30.189.771	CANADA N° 512 – B° EL MILAGRO	Art. 6 inc. 5)
CAYO, GISEL CANDIDA IVANA	39.673.872	MZNA U CASA 5 – B° 15 DE SETIEMBRE	Art. 6 inc. 5)
CHAILE, FERNANDA MARIBEL	39.363.502	SAN ALFONSO LOTE 22 – B° BANCARIO	Art. 6 inc. 5)
CHAVEZ, LAURA PAMELA	38.033.272	MZNA 4 LOTE 2 – Vª ASUNCION	Art. 6 inc. 5)
CONTRERAS, CELESTE ELIANA	36.047.854	DOMINGO MARIMOM N° 563 – B° AUTODROMO	Art. 6 inc. 5)
CORBERA, ANTONIA DEL SOCORRO	36.127.443	ADAN QUIROGA N° 2444 – B° 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 5)
CORDOBA, TANIA ALDANA MICAELA	39.783.803	MZNA C LOTE 5 – B° 23 DE AGOSTO	Art. 6 inc. 5)

COSTELLO, ROXANA STELLA MARIS	22.637.293	CALLE 5 CASA 1831 ETAPA 10 – B° SANTA ANA I	Art. 6 inc. 5)
CRUZ, ELVIRA NILDA	35.021.849	MZNA 335 D CASA 20 – B° FRATERNIDAD	Art. 6 inc. 5)
CRUZ, MARIA ELENA	22.987.057	MZNA E LOTE 18 – B° GAUCHITO GIL	Art. 6 inc. 5)
CRUZ, RINA ISABEL	12.957.051	PJE ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1554 – Vª SAN ANTONIO	Art. 6 inc. 5)
CUENCA, MARIA ROSA	33.100.093	MZNA D LOTE 6 – B° BICENTENARIO	Art. 6 inc. 5)
DURAN, ANDREA XIMENA	38.210.884	MZNA 6 CASA 96 – Vª UNIDAD	Art. 6 inc. 5)
ECHENIQUE CORDOBA, ROCIO BELEN	42.078.353	INTENDENTE SAN MIGUEL N° 2447 – Vª LAVALLE	Art. 6 inc. 5)
FABIAN, LOURDES DANIELA	45.851.619	MZNA 460 LOTE 15 – B° ALTO LA VIÑA	Art. 6 inc. 5)
FERNANDEZ, CARMEN GLADYS	18.451.460	EL INDEPENDIENTE N° 2744 – B° INTERSINDICAL	Art. 6 inc. 5)
FERREYRA, NOELIA VIVIANA	29.398.277	MZNA 3 CASA 17 AVDA BORELLI – B° SAN IGNACIO	Art. 6 inc. 5)
FUNES, FLORENCIA BELEN	39.363.767	PJE SOCOMPA N° 1620 – Vª FLORESTA	Art. 6 inc. 5)
GARAY, LORENA PAOLA	40.041.670	MZNA 308 G LOTE 16 – B° SAN BENITO	Art. 6 inc. 5)
GARCIA, KAREN SOLEDAD	39.468.124	FERNANDO MARQUEZ MIRANDA N° 2347 - B° 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 5)
GARECA, LORENA ABIGAIL	41.749.503	CARLOS OUTES N° 2545 - Vª LAVALLE	Art. 6 inc. 5)
GERONIMO BLESAS, JESICA GISELA ANAHI	38.035.504	MZNA 618 A CASA 2 – B° FINCA VALDIVIA	Art. 6 inc. 5)
GUANCA, LOURDES PILAR	44.565.130	MZNA 519 A CASA 1 – B° EL HUAICO	Art. 6 inc. 5)
GUANCA, REBECA AGUSTINA	44.661.700	MZNA 166 C LOTE 2 – B° JUAN CALCHAQUI	Art. 6 inc. 5)
GUANTAY, SILVANA RAQUEL	27.552.187	ESTANISLAO LOPEZ N° 354 – B° BOULOGNE SUR MER	Art. 6 inc. 5)
GUTIERREZ, BRISA AYELEN	43.836.682	MZNA 109 F LOTE 8 – B° PALMERITAS ETAPA 5	Art. 6 inc. 5)
GUZMAN ORTEGA, FLORENCIA CAROLINA	38.032.978	PJE 22 CASA 1914 – B° SANTA ANA I	Art. 6 inc. 5)
HERRERA, GRACIELA MARCELA	29.978.079	MZNA E LOTE 1 – B° GAUCHITO GIL	Art. 6 inc. 5)
HUEBRA, CINTIA PAMELA	41.274.339	MZNA Ñ LOTE 8 – B° JUAN M. DE ROSAS	Art. 6 inc. 5)
JAIME, PAOLA MICAELA	31.548.395	MZNA 265 A CASA 14 – B° 14 DE MAYO	Art. 6 inc. 5)
LENCINA, MARIANELA BELEN	44.269.900	ANA ALBEZA N° 1326 – VILLA MITRE	Art. 6 inc. 5)
LOPEZ ANABELLA CECILIA	37.722.630	COSTA DE MARFIL N° 1075 – B° LAS COSTAS	Art. 6 inc. 5)
LÓPEZ TORRES GUADALUPE AYELEN	44.176.293	AVDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 2138 – Vª MARIA ESTHER	Art. 6 inc. 5)

LUNA ESTER ANABEL	32.207.339	MZNA 308 B LOTE 1 – B° SAN BENITO	Art. 6 inc. 5)
LUNA FELIPA FELISA	10.784.132	ANGEL DE LA ROSA N° 262 – B° AUTODROMO	Art. 6 inc. 5)
LUNA JAQUELINA NAZARENA	44.447.459	NICARAGUA N° 1337 – B° EL MILAGRO	Art. 6 inc. 5)
MACHADO BETTIANA CECILIA	31.948.844	MZNA 499 A CASA 2 – B° MIRASOLES	Art. 6 inc. 5)
MAMANI CRISTINA DEL VALLE	33.168.625	MZNA 33 LOTE 22 – B° AMPLIACION 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 5)
MAMANI LORENA ANAHI	42.897.428	MZNA 457 C LOTE 3 – B° DIVINO NIÑO JESUS	Art. 6 inc. 5)
MAMANI PAMELA LUCIANA	36.345.711	10 DE OCTUBRE N° 1011 – Vª CHARTAS	Art. 6 inc. 5)
MAMANI ROMINA DANIELA	44.879.341	MZNA J LOTE 8 – B° JUAN M. DE ROSAS	Art. 6 inc. 5)
MARIN GLORIA MARIA	20.799.026	JOAQUIN CORBALAN N° 912 – Vª FLORESTA	Art. 6 inc. 5)
MEDRANO ANDREA ELIZABETH JUSTINA	36.280.591	MZAN 405 A LOTE 10 – B° VIRGEN DEL ROSARIO	Art. 6 inc. 5)
MENDEZ DALILA LUJAN	42.550.164	AVDA CERRO 20 DE FEBRERO N° 294 – SAN LUIS	Art. 6 inc. 5)
MIRANDA ARROYO MARISOL OFELIA	33.207.394	AVDA JOSE DE BURRUCHAGA N° 782 – B° 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 5)
MIRANDA VICTORIA ELIZABETH	35.028.128	MZNA D LOTE 24 – B° CERAMICA	Art. 6 inc. 5)
MORENO LUCILA JAZMIN	42.379.811	TADEO TADIA N° 139 – B° AUTODROMO	Art. 6 inc. 5)
NAVARRO CALMEJANE RAMONA DE LOS ANGLÉS	27.346.195	MZNA 204 LOTE 7 – B° LOMAS DE CERRITO	Art. 6 inc. 5)
OÍVAR NOELIA MELISA	41.371.459	MZNA 2552 E LOTE 23 – B° SAN FRANCISCO SOLANO	Art. 6 inc. 5)
OLMOS EDORITA BEATRIZ	26.131.828	MZNA 485 A CASA 3 – B° JESUS MARIA	Art. 6 inc. 5)
ONTIVEROS AZUCENA DEL CARMEN	26.656.068	CHECOSLOVAQUIA N° 533 – B° MOROSINI	Art. 6 inc. 5)
ONTIVEROS BELEN JULIETA DEL MILAGRO	38.506.370	MZNA 9 CASA 2 – B° CASTAÑARES GRUPO 298	Art. 6 inc. 5)
ORTIZ NORMA DEL VALLE	28.606.655	MZNA 256 LOTE 2 – B° SAN PABLO	Art. 6 inc. 5)
PEDRAZA CARMEN ARGENTINA	16.786.901	RICARDO LEVENE N° 439 – Vª JUANITA	Art. 6 inc. 5)
PELO CLAUDIA DANIELA	30.607.716	MZNA 615 B CASA 5 – B° FINCA VALDIVIA	Art. 6 inc. 5)
PERALTA ARIANA JUDIT	44.500.197	20 DE FEBRERO N° 2240 – B° JOSE VICENTE SOLA	Art. 6 inc. 5)
PERALTA MARIA FERNANDA	42.503.374	MZNA 320 B LOTE 14 – B° SAN BENITO	Art. 6 inc. 5)
PLATA LUCIANA AYLÉN	45.972.861	MZNA I LOTE 5 – B° 15 DE FEBRERO	Art. 6 inc. 5)
QUIROGA JUDITH GABRIELA	24.338.169	MZNA 203 C CASA 32 – B° NORTE GRANDE	Art. 6 inc. 5)

REA MARIA SIMONA	18.577.073	CALLE LOGULO N° 81 – B° AUTODROMO	Art. 6 inc. 5)
ROBLES ELIZABETH MARGARITA	34.550.978	MZNA 188 D LOTE 12 – B° 26 DE MARZO	Art. 6 inc. 5)
RODRIGUEZ MONICA ASUNCION	27.175.989	CARLOS DEL GARDEL N° 2420 – B° SAN PABLO	Art. 6 inc. 5)
ROJAS ANGELA	14.814.260	MZNA 380 E LOTE 5 – B° UNION	Art. 6 inc. 5)
ROMANO PRIETO NOELIA MAGALI	39.539.319	ROBERTO LEVILLIER N° 155 – Vª EL SOL	Art. 6 inc. 5)
ROMERO ALVAREZ JANET ESMERALDA	40.525.607	FRANCISCO VELEZ N° 835 – Vª 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 5)
ROMERO BEATRIZ ZULEMA	F6.383.396	MZNA 252 CASA 15 – B° SAN FRANCISCO SOLANO	Art. 6 inc. 5)
ROMERO LUISA	12.162.763	MZNA 205 LOTE 9 – B° JARDIN LOMAS DE CERRITO	Art. 6 inc. 5)
ROMERO NATALIA RENATA	45.262.078	HEMEREGILDO DIEZ Y J. M. ZUVIRIA N° 2069 – Vª FLORESTA	Art. 6 inc. 5)
RUIZ GÉNESIS ROCIO	37.720.838	MZNA 421 B CASA 11 – B° 17 DE OCTUBRE	Art. 6 inc. 5)
RUIZ ROXANA VIVIANA	31.035.069	PJE MIGHUEL ARAOZ N° 227 – Vª SOLEDAD	Art. 6 inc. 5)
RUIZ ZONIA GLADIZ	16.695.844	JUAN JOSE CASTELLI N° 2351 – B° SAN JOSE	Art. 6 inc. 5)
SALINAS FIORELA LUCIANA	31.712.144	MZNA I CASA 7 – B° PARQUE BELGRANO ETAPA 1	Art. 6 inc. 5)
SANCHEZ ANA LAURA	40.149.489	MZNA 487 C LOTE 8 – B° JESUS MARIA	Art. 6 inc. 5)
SARACHO ROCIO DEL MILAGRO	43.211.907	UNION N° 35 – B° ARA SAN JUAN	Art. 6 inc. 5)
SARDINAS CHAVEZ BRISA DE LOS ANGELES	42.608.060	MZNA 912 D LOTE 4 – B° 17 DE MAYO	Art. 6 inc. 5)
SEGOVIA AGUILAR JULIA ESTHER	92.686.295	MZNA 389 B LOTE 14 – B° 17 DE OCTUBRE	Art. 6 inc. 5)
SIUFFI MARIA SOLEDAD	32.543.777	LAS MAGNOLIAS N° 295 – Vª LAS ROSAS	Art. 6 inc. 5)
SOLANO RIVERA ELDA NOEMI	23.150.722	PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 783 – B° VICENTE SOLA	Art. 6 inc. 5)
SOLIS ROMINA AZUCENA	37.777.394	MZNA E LOTE 20 – B° CERAMICA	Art. 6 inc. 5)
SORIA IVANA SOLEDAD	30.636.808	MZNA CH LOTE 11 – B° LOS GREMIOS	Art. 6 inc. 5)
SUBELZA SARA DEL PILAR	33.251.292	PJE JUANA M. GORRITI N° 1806 – Vª FLORESTA	Art. 6 inc. 5)
SUBIA CORREA MACARENA DEL MILAGRO	45.054.438	MZNA 458 B CASA 1 – B° EL HUAICO ETAPA 9	Art. 6 inc. 5)
TOCONAS DÉBORA AGUSTINA AYELEN	40.330.260	MZNA 4588 B LOTE 9 – B° JESUS MARIA	Art. 6 inc. 5)
TOLABA ANDREA VERONICA	31.126.822	MZNA 2 CASA 11 – B° LIMACHE ETAPA 13	Art. 6 inc. 5)
TOLEDO ROCIO ELIZABETH	41.940.247	MZNA 359 E LOTE 4 CALLE 5 – B° UNION	Art. 6 inc. 5)

TORRES ESTELA FRANCISCA	13.661.541	MENDOZA N° 447 PB DPTO D – B° CENTRO	Art. 6 inc. 5)
TORRES MARIA LAURA	28.018.146	CORONEL VIDT N° 3265 – Vª LOS SAUCES	Art. 6 inc. 5)
UÑATES MARIA FERNANDA	22.253.633	MZNA 3 CASA 12 – B° SITTA	Art. 6 inc. 5)
URZAGASTI MAIRA ALEJANDRA	36.346.655	MZNA 364 C CASA 8 – B° DEMOCRACIA	Art. 6 inc. 5)
VALDA JUAREZ ANA	21.319.430	PJE CAYETANO MZNA 144 C LOTE 6 – B° SAN SILVESTRE	Art. 6 inc. 5)
VALENZUELA SABRINA DE LOS ANGELES	42.815.613	MZNA 356 A LOTE 6 – B° SIGLO XXI	Art. 6 inc. 5)
VAZQUEZ ZARZOSO ADRIANA LUZ	31.716.488	MZNA 522 C CASA 29 – B° EL HUAICO	Art. 6 inc. 5)
VELARDE VANESA NATALIA	37.227.563	MZNA 188 A LOTE 7 – B° VIRGEN DEL ROSARIO	Art. 6 inc. 5)
VIDELA DAIANA MICAELA	46.055.028	MZNA 408 C LOTE 4 – B° 17 DE OCTUBRE	Art. 6 inc. 5)
VILCOCHEA PATRICIA BEATRIZ	32.809.429	LOS PARTIDARIOS N° 1637 – Vª SAN ANTONIO	Art. 6 inc. 5)
VILLALOBOS MARIA	14.695.317	MZNA 337 D LOTE 2 - B° FRATERNIDAD	Art. 6 inc. 5)
VILLANUEVA ANTONELLA ANABEL	39.218.950	HEMEREGILDO DIEZ N° 2027 – Vª FLORESTA	Art. 6 inc. 5)
VILLCA ROSA ANABELA	38.276.057	MZNA 338 B LOTE 21 – B° FRATERNIDAD	Art. 6 inc. 5)
VIQUI ELIANA BEATRIZ	33.593.222	RADIO DEL PLATA N° 2378 – B° MIGUEL ARAOZ	Art. 6 inc. 5)
YUFRA SARAVIA CAMILA LUCIANA	44.401.428	ETAPA 7 MZNA 625 CASA 25 – B° PEREYRA ROZAS	Art. 6 inc. 5)
ZENTENO ROMINA	33.883.018	MZNA 5 LOTE 16 – B° GAUCHITO GIL	Art. 6 inc. 5)
ZENZANO ENRIQUEZ GUADALUPE AYELEN	45.976.253	ZABALA N° 478 – B° HERNANDO DE LERMA	Art. 6 inc. 5)
CEBALLOS, RUTH PAMELA	38.738.091	MZNA 487 D CASA 4 – B° JESUS MARIA	Art. 6 inc. 6)
MICHELINI ORTEGA, PAULINA DE LOS ANGELES	44.269.100	AMEGHINO N° 229 8C – B° CENTRO	Art. 6 inc. 8)
AGÜERO JANET CINTIA ANAHI	41.180.332	MZNA 455 E LOTE 22 – B° PALERMO III	Art. 6 inc. 4)
AQUINO SILVIA VANESA	31.228.809	MZNA 4 CASA 5 – B° SAN JUSTO	Art. 6 inc. 4)
AVALOS CARMEN LINA	11.834.179	MZNA 108 B CASA 21 – B° CHACHAPOYAS	Art. 6 inc. 4)
BAUTISTA CLARIBEL DEL VALLE	40.149.892	DOMINGO MORIMOM N° 339 – B° AUTODROMO	Art. 6 inc. 4)
BRIGANTI SUAREZ PATRICIA ALEXANDRA	93.096.308	MZNA 265 B CASA 18 – B° 14 DE MAYO	Art. 6 inc. 4)
CASIMIRO PATRICIA SOLEDAD	27.904.799	MZNA G CASA 6 – B° DON SANTIAGO	Art. 6 inc. 4)
CHIRI DAIANA MARIANELA	36.934.724	FRAY LUIS BELTRAN N° 1398 – B° SAN JOSE	Art. 6 inc. 4)

CHOQUE MACARENA JUDITH	33.696.833	MZNA C LOTE 43 – B° CERAMICA	Art. 6 inc. 4)
CONDORI MACARENA FLORENCIA	41.486.886	PJE TINKUNAKU MZNA 358 LOTE 1 – B° LA FAMA	Art. 6 inc. 4)
DE LA CUESTA DAIANA DE LOS ANGELES	43.336.311	ESTANISLAO LOPEZ N° 284 – B° BOULOGNE SUR MER	Art. 6 inc. 4)
DIAZ IVANNA DANIELA	44.567.355	MZNA 355 C CASA 22 – B° DEMOCRACIA	Art. 6 inc. 4)
DURAN MARÍA LUISA	18.723.121	MZNA 1 LOTE 20 – B° 15 DE SETIEMBRE	Art. 6 inc. 4)
ESCALANTE ROCIO BELEN	50.911.483	MZNA 200 I LOTE 1 – B° NORTE GRANDE	Art. 6 inc. 4)
ESTRADA ELIANA BARBARA	35.197.853	CORONEL VIDT N° 2244 – Vª PRIMAVERA	Art. 6 inc. 4)
FLORES NOELIA ALEJANDRA	43.439.663	AVDA FELIPE VARELA N° 259 B° BOULOGNE SUR MER	Art. 6 inc. 4)
GALLARDO NOELIA CELESTE DE LOS ANGELES	39.399.234	MZNA P LOTE 2 – B° 15 DE FEBRERO	Art. 6 inc. 4)
GASPAR ELSA VERÓNICA	27.327.677	MZNA 334 B CASA 30 – B° CONVIVENCIA	Art. 6 inc. 4)
GUTIERREZ IVON ALEJANDRA	44.445.195	MZNA 4 LOTE 31 – B° LAS COLINAS	Art. 6 inc. 4)
LAXI LAURA IVANA	28.687.774	PJE PEDRO URIBURU N° 2347 – Vª LUJAN	Art. 6 inc. 4)
LEAÑEZ MAIDANA ALDANA AYLEN	45.849.955	AVDA COSTANERA N° 51 – Vª ANGELITA	Art. 6 inc. 4)
LOPEZ YANINA SOLEDAD	36.621.802	MZNA 22 LOTE 14 – B° AMPLIACION PARQUE LA VEGA	Art. 6 inc. 4)
MAMANI MERCEDES SORAYA	29.304.030	MZNA 507 A LOTE 28 – B° PRIMERA JUNTA	Art. 6 inc. 4)
MARTINES ALEJANDRA GABRIELA	32.856.443	MZNA 23 LOTE 10 –B° LOS ARCOS	Art. 6 inc. 4)
MARTINEZ ANDREA FLORENCIA	45.974.334	MZNA 227 LOTE 30 – Vª LA ANGOSTURA	Art. 6 inc. 4)
PALOMINO AZUCENA SOLEDAD	28.996.540	MZNA 436 C LOTE 12 – B° SOLIDARIDAD ETAPA 3	Art. 6 inc. 4)
PRINCICH CARLA ANDREA	31.139.853	MZNA Z6 LOTE 11 – B° JUAN M. DE ROSAS	Art. 6 inc. 4)
RIOS SARA MATILDE	28.824.665	AVDA SOLIS PIZARRO N° 3357 – B° SOLIS PIZARRO	Art. 6 inc. 4)
ROBLES RITA BELEN	34.190.618	MZNA 110 B LOTE 6 – B° PALMERITAS ETAPA 3	Art. 6 inc. 4)
ROMERO LUCIANA ABIGAIL	40.113.290	MZNA 119 LOTE 6 – B° SAN SILVESTRE	Art. 6 inc. 4)
RUIZ DÍAZ CARLA FERNANDA	35.478.015	MZNA 308 C LOTE 10 – B° SAN BENITO	Art. 6 inc. 4)
RUIZ OLGA LIDIA	24.147.046	PJE SOLA MZNA T LOTE 4 – B° JUAN M. DE ROSAS	Art. 6 inc. 4)
SORIANO ANGELA DEL VALLE	30.309.201	MZNA 130 A LOTE 3 – M. M. DE GÜEMES	Art. 6 inc. 4)
TOCONAZ MIRTHA NOELIA	39.887.855	AVDA FELIPE VARELA N° 1190 – B° NORTE GRANDE	Art. 6 inc. 4)

VARGAS NAOMI KAREN	42.488.032	PJE SARAVIA N° 610 – Vª 20 DE JUNIO	Art. 6 inc. 4)
VERA ANAGUA VIVIANA ELIZABET	29.499.274	MZNA 10 LOTE 17 – B° GAUCHITO GIL	Art. 6 inc. 4)
VILLENA BRENDA JAQUELINE	39.361.231	MZNA 6 CASA 6 – B° SANIDAD II	Art. 6 inc. 4)
ESCOBAR GLORIA SOLEDAD GUADALUPE	31.711.884	BLOCK G DPTO 6 1° PISO – B° CASTAÑARES GRUPO 234	Art. 6 inc. 4)
CORRILLO MARISA IRMA	34.616.579	ROBERTO MEDINA LOTE 47 – B° ARA SAN JUAN	Art. 6 inc. 4)
GARECA LOURDES NOELIA	32.165.360	MZNA 5 CASA 17 – B° SAN IGNACIO	Art. 6 inc. 4)
LUCIANO YANINA DEL MILAGRO	38.210.853	DAMASO URIBURU N° 1994 – Vª MARIA ESTHER	Art. 6 inc. 4)
RUIZ LORENA MICAELA	44.104.921	MZNA 33 CASA 5 – B° PARAISO	Art. 6 inc. 4)
SERAPIO FLORES MICAELA AGUSTINA	42.550.125	EL PREGON N° 2691 – B° EL TRIBUNO	Art. 6 inc. 4)

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCION N° 303

REFERENCIA: Expediente N° 065961-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado "**SALTA ES TU CASA**" a las mujeres que se consignan en el **Anexo I** de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE conforme al Art. 11 inc. e) del Anexo I del Decreto N° 146/23, se llevaron a cabo las auditorias y/o inspecciones en las viviendas de las beneficiarias del Programa en cuestión;

QUE a raíz de dichas inspecciones se corroboró que se infringió el Art. 7° del Anexo I del Decreto N° 146/23, por lo que corresponde la baja inmediata en dicho Programa de las beneficiarias que se enuncian a fs. 01 y 02 del expediente de referencia, excluyéndolas de la Resolución SDH N° 253/23;

QUE obran los fundamentos pertinentes e informes socioambientales emitidos por el Área del Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, con respecto a cada beneficiaria;

QUE interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 253/23 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, a las mujeres que se consignan a ulterior, conforme a lo expuesto en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MOTIVO
CATALANO, LUCIANA MARIA	34.066.036	LA ZAMBA DEL PAÑUELO Y LA NIÑA S/N° - VILLA REBECA	Art. 7

COLQUE, AMANDA YAMILA	36.129.339	MZNA 337 A CASA 1 – B° FRATERNIDAD	Art. 7
FIGUEROA, ANA MARIA	F0.660.756	PASAJE SOLIVAREZ N° 21 – B° MARIANO MORENO	Art. 7
FLORES, ANDREA DE LOS ANGELES	37.722.786	BERNARDINO OLIVERA N° 114 – VILLA EL SOL	Art. 7
FLORES TORRES, SANDRA	94.527.735	MZNA 1 LOTE 13 – B° SAN ISIDRO	Art. 7
GARCIA GONZALES, BARBARA MARIA DEL PILAR	44.104.865	MZNA 1 B LOTE 7 AMPLIACION – B° SAN ISIDRO	Art. 7
GONZALEZ RUIZ, JORGELINA AYELEN DEL VALLE	43.551.293	MZNA 432 A CASA 6 – B° LA PAZ	Art. 7
HANSEN, AGUSTINA MICHELLE	42.897.164	NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO BLOCK H 1 3° C – AMPLIACION BANCARIO	Art. 7
JOFRE, LORENA ROMINA ALEJANDRA	44.500.677	FRANCISCO VELEZ N° 261 – VILLA EL SOL	Art. 7
MARTINEZ, NOELIA DANIELA	41.296.792	ADAN QUIROGA N° 2132 – Vª JUANITA	Art. 7
MEDINA, YAZMIN SELENE	36.902.964	VIRGEN DEL CARMEN N° 43 – B° SANTA RITA OESTE	Art. 7
RAMIREZ, BRISA NAZARENA	44.017.791	ESTANISLAO LOPEZ N° 354 – BOULOGNE SURMER	Art. 7
REYES, OLGA MARIANGEL	28.050.896	MZNA 5 CASA 3 – B° LIMACHE ETAPA 10	Art. 7
SARAVIA VILTE, EVELYN SOLANGE	38.276.001	AVDA LAS COSTAS MZNA 394 CASA 22 – B° SANTA RITA OESTE	Art. 7
VIVEROS, YAMILA NOEMI	30.419.982	JUAN RAMON BOEDO N° 1309 – Vª PRIMAVERA	Art. 7

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Capacitación celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es generar implementar acciones tendientes a brindar capacitación y formación de los diferentes actores de la Ciudad de Salta en cuanto a desarrollo y profundización de conocimientos relacionados a la gastronomía, hotelería y turismo.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21 las misiones son las de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta las de " ...3.Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales...4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios."

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Capacitación celebrado entre la “MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA”, se adjunta como ANEXO al presente formando parte integrante del mismo, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al Secretario General Sr. Pablo Alejandro López

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL SALTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, con domicilio legal en calle Caseros N° 711 de la Ciudad de Salta en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Seccional Salta, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Pablo Alejandro López, con domicilio legal en calle Mitre N° 966 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "UTHGRA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambas diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sostenibilidad del destino Salta Ciudad.

Que UTHGRA tiene por finalidad proporcionar formación y capacitación a sus afiliados y demás personas interesadas, en cuanto a gastronomía, hotelería y turismo.

En consideración de lo expresado LAS PARTES acuerdan la firma del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad implementar acciones tendientes a brindar capacitación y formación de los diferentes actores de la Ciudad de Salta en cuanto a desarrollo y profundización de conocimientos relacionados a la gastronomía, hotelería y turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a:

- Promover el desarrollo de actividades de capacitación y formación en cuanto al área gastronómica, hotelera y turística.
- Cooperar en la organización de cursos, jornadas, talleres, etc., acorde al interés de LAS PARTES.
- Facilitarse recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Todas las actividades y proyectos conjuntos que LAS PARTES lleven a cabo serán objeto de un Convenio Específico, mediante el cual se definirán las características, términos y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto y el plazo de ejecución, los responsables por cada parte, el monto a abonarse, bonificaciones si las hubiere, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de suscripción del mismo.

LAS PARTES pueden rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE MARCA

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte, sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de aquélla.

CLÁUSULA SEXTA: FUEROS

El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad, y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente y asociarse a otros organismos.

LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA SEPTIMA:

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


PABLO A LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DECC. SALTA


LIC. FERNANDO GARCIA SORIA
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta


SALTA, 07 DIC 2023

**RESOLUCIÓN N° 134
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA y la ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible en el destino

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21 las misiones son las de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta las de" ...3.Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales...4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios."

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA y la ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA", se adjunta ANEXO al presente formando parte integrante del mismo, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al Presidente Rodrigo Iván Vidal Nasif de la ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, con domicilio legal en calle Caseros N° 711 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y la **ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representada en este acto por su Presidente Tec. Rodrigo Iván Vidal Nasif con domicilio legal en calle Ameghino N° 550 depto. 5 A de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**APROTURS**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sostenibilidad del destino Salta Ciudad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**APROTURS**", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en el territorio.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777 - 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.noh.ar

CS Escaneado con CamScanner



- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico del patrimonio turístico.
- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística del destino mediante la implementación de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno. _____

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. _____

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta
ECS

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar



Escaneado con CamScanner

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación del Sr. Javier Verón, a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal a la 4ta Jornada Cultural y Turística Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos";

CONSIDERANDO:

QUE el día sábado 9 de diciembre del corriente año desde las 17.00 a 24.00 hs. en el Plaza Alvarado de la ciudad de Salta, se llevará a cabo la 4ta Jornada Cultural y Turística Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos". La misma reunirá a personas que realizan lectura de runas, Astrología, Péndulo, Tarot, Ángeles, Numerología y Cafeomancias.

QUE a su vez, los artesanos tendrán un espacio a fin de exponer sus productos temáticos con orientación holística.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal a la 4ta Jornada Cultural y Turística Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la 4ta Jornada Cultural y Turística Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Javier Verón

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 07 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54482-SG-2023

VISTO el evento "MOVIMIENTO NAVIDEÑO DE SALTA" que se llevará a cabo los días 08/12/2023 y el 06/01/2024 en el Horario de 18:00 a 20:00 hs, en el Anfiteatro del Parque San Martín de la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08/12/2023 día de la Inmaculada Concepción de María con la interpretación de la Misa Criolla y el día 06/01/2024 Pesebre Viviente con 60 integrantes de la Biblioteca Villa Lavalle.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento "MOVIMIENTO NAVIDEÑO DE SALTA" que se llevará a cabo los días 08/12/2023 y el 06/01/2024 en el Horario de 18:00 a 20:00 hs, en el Anfiteatro del Parque San Martín de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. María Aurora Pedro

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 01 OCT 2023

**RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el Acuerdo de Cesión de Espacio celebrado entre la "SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A", y;

CONSIDERANDO:

QUE Aeropuertos 2000 S.A asigna a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta un espacio de 4,37 m2 en el sector del Aeropuerto Martín Miguel Güemes de la Ciudad de Salta, destinado a instalar el stand de Informes Turísticos.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21 las misiones son las de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta las de "3.Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales...4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios."

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo de Cesión de Espacio celebrado entre la "SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A", adjuntándose como ANEXO al presente y formando parte integrante del mismo, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al Sr Sergio Rinaldo apoderado de AA2000

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

ACUERDO DE CESION DE ESPACIO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta – SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Caseros N° 711 (CP. 4400) Salta Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando GARCÍA SORIA, (en adelante "SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO") por una parte, y por la otra parte, **Aeropuertos Argentina 2000 S.A.**, con domicilio en Honduras 5663, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Sergio Rinaldo, en su carácter de apoderado (en adelante, "AA2000"; y conjuntamente SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO y AA2000, son designados como las "Partes") celebran el presente Acuerdo (en adelante el "Acuerdo") sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

- A) Que con fecha 01 de Octubre 2022 solicito a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. un espacio para utilizar como oficina en el *Aeropuerto Internacional "Miguel Martín de Güemes" Salta* (en adelante, el "Espacio Asignado");
- B) Que AA2000 le ofreció a la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** un espacio en el Aeropuerto de 4,37 m², código (CIU: SLA_TAPB_O_0094), para que desarrolle allí su actividad que éste acepto.

En tal sentido, las Partes



PRIMERO: Aeropuertos Argentina 2000 S.A. asigna la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**, y éste acepta, un espacio de 4,37 m² (CIU: SLA_TAPB_O_0094), en el sector del Aeropuerto que se indica en el plano que se agrega como Anexo I (en adelante "el Espacio Asignado"). Este plano tiene como único objeto señalar el sector donde se ubicará inicialmente el Espacio Asignado conforme las indicaciones de AA2000.

SEGUNDO: La **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** no podrá: subdividir, ceder, arrendar o de cualquier manera transferir la explotación a su cargo del espacio asignado, así como agruparlo con otros, alterar, modificar o cambiar el destino aquí estipulado sin consentimiento expreso, previo y por escrito de AA2000.

TERCERO: El mantenimiento y conservación del Espacio Asignado corresponderá en todo momento y circunstancia a la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**, quien se obliga a mantenerlo a su propio costo, ininterrumpidamente y en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene, aseo, pintura y decoración, incluyendo todas las instalaciones y partes accesorias sin excepciones, ya sea que se trate de luces, equipos, estanterías y demás elementos y accesorios.

Scanned with CamScanner

CS Escaneado con CamScanner

- 2 -

CUARTO: AA2000 podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del presente, la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** la modificación y/o restitución del espacio asignado en atención a las necesidades operativas, por razones de interés público, por cuestiones de planificación aeroportuaria o por razones funcionales o por la ejecución de obras de remodelación, ampliación y/o mejoras que se lleven a cabo en el Aeropuerto debiendo la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** proceder a la suscripción del acta de entrega, modificación o devolución de espacio según corresponda.

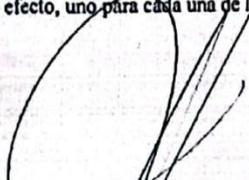
QUINTO: Al sólo efecto de su registro administrativo, el plazo de vigencia del presente se pacta en veinticuatro (24) meses, venciendo en consecuencia el día 30 del mes de Septiembre del año 2024, fecha en la cual concluirá indefectiblemente. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que por su naturaleza tengan efecto anterior, el plazo de vigencia del presente será computado a partir del 01 de Octubre de 2022, venciendo en consecuencia el día 30 del mes de Septiembre del año 2024.

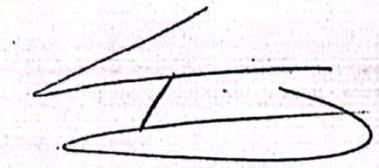
SEXTO: Seguro de responsabilidad civil comprensiva: Este seguro deberá cubrir, a título enumerativo, los siguientes riesgos: lesiones corporales y/o muerte resultante de ellas y/o pérdidas de o daños a bienes, que afectaren al Concesionario y/o al Estado Nacional y/o al ORSNA y/o a otros Prestadores, y/o terceros, con o sin vínculo contractual, por una suma asegurada no inferior a dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000) por cada acontecimiento y por el total que surgiera de la acumulación anual como resultado de las actividades objeto del presente y de la tenencia, uso, consumo o manipuleo de artículos o productos fabricados, construidos, modificados, reparados, atendidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Prestador, según corresponda.

SÉPTIMO: Toda diferencia emergente de la interpretación de este Acuerdo será resuelta ante los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVO: A todos los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de ___ de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes.


Sergio RINALDO
Gerente General UN OESTE
AA2000 S.A.

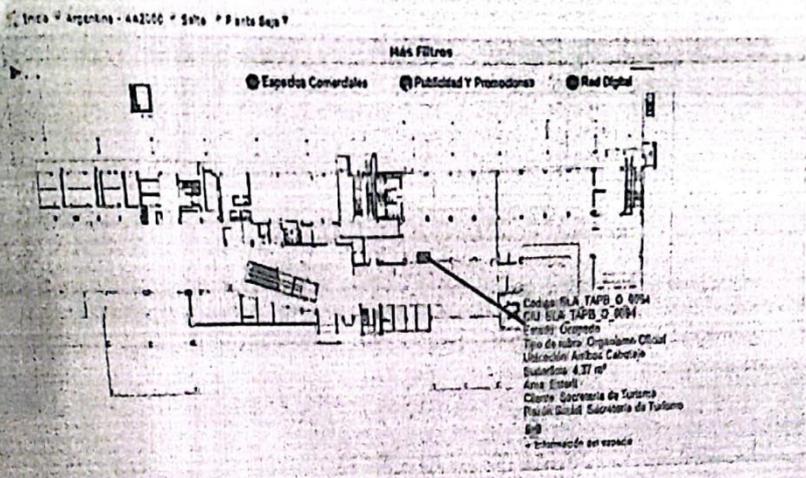

Lic. Fernando GARCIA SORIA
Secretario
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Scanned with CamScanner

CS Escaneado con CamScanner

- 3 -

ANEXO I Descripción y ubicación del Espacio Asignado



Sergio RINALDO
 Gerente General UN OESTE
 AA2000 S.A

Lic. Fernando GARCIA SORIA
 Secretario
 SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICO EN FOJAS
 N° 00063040
 Salta 03/11/2023

Mario Luciano Rondori
 MARIO LUCIANO RONDORI
 ESCALANO
 Registro N° 101211 - Salta

Scanned with CamScanner

CS Escaneado con CamScanner

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-000063640

E 00063640
CE CE CE SE TR SE CU CE



1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,

2 a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés. - En mi carácter de

3 Escribano Adjunto del Registro Notarial N° 16. Escribano: MARIO LUCIANO

4 RONDONI

5 **CERTIFICO:** Que la firma, que obra en el documento que ligo con esta foja:

6 **ACUERDO DE CESION DE ESPACIO**, es puesta en mi presencia por la persona

7 cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **Fernando Gabriel**

8 **GARCIA SORIA**, D.N.I. N° 28.259.846, a quien identifico de acuerdo al artículo 306

9 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.

10 Que el presente manifiesta que lo hace por su propio derecho.

11 El suscripto Escribano deja constancia que da fe de la identidad del firmante y no del
12 contenido del presente instrumento.

13 Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de Acta N° 1236, folio
14 204 del Libro de Registro de Firmas N°1.

ESCRIBANOS
E.C.
N.O.A.



Handwritten signature of Mario Luciano Rondoni

MARIO LUCIANO RONDONI
ESCRIBANO
Registro Notarial N° 16 - Salta



CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 15 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 138
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Ref. Expte. N° 67308-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 002/22, 011/22, 018/22 y 115/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad. Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas gastronómicas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles en los corredores gastronómicos.

QUE esta acción surgió en el contexto de Pandemia COVID19 y su implementación no solo ayudo al sostenimiento de los establecimientos, sino que en los corredores gastronómicos se registro un crecimiento del 16% de la oferta en plena situación de pandemia. La misma tuvo su implementación a través de la Ordenanza N° 15774 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 02/2022, 011/2022, 018/2022 y 115/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

QUE para el año 2023 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta seda continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES" con modificaciones con la finalidad de potenciar los corredores gastronómicos y posicionar a la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

QUE dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

QUE en este sentido, la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta efectuó un pedido formal a través del expediente N° 67308-SG-2023, solicitando la continuidad de la implementación del programa para la temporada de primavera verano 2023/2024.

QUE teniendo en cuenta lo manifestado ut supra, consideramos necesario prorrogar la implementación del Programa Ganemos las Calles durante los días viernes y sábados de los meses de diciembre del año 2023, enero y febrero del año 2024 hasta el 24 de febrero del año 2024 inclusive, incluyendo los días 11 y 12 de febrero del año 2024, fin de semana largo de carnaval.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del "**PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES**" dispuestas en el **ANEXO I de la Resolución N° 115/23** hasta el día 24 de febrero del año 2024, incluyendo los días 11 y 12 de febrero del año 2024 de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Juan Lucero en carácter de presidente de la Cámara Hotelera y Gastronómica de Salta

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias, Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 6 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 584/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39930-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS CARRETERO MARIA LUISA, con DNI N° 92.782.757, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.355, bajo el Rubro: ZAPATERIAS - VENTAS DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en ITUZAINGO N° 238 LOCAL 9 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATERIAS - VENTAS DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.355 de propiedad de la Sra. VARGAS CARRETERO MARIA LUISA, con DNI N° 92.782.757, ubicado en ITUZAINGO N° 238 LOCAL 9, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 585/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74609-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ HEREDIA ALEJANDRA ELISABET, con DNI N° 28.122.547, tramita la Baja a partir del 14/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.358, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ESTEBAN ECHEVERRIA N° 106, B° BULOGNE SUR MER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.358 de propiedad de la Sra. LOPEZ HEREDIA ALEJANDRA ELISABET, con DNI N° 28.122.547, ubicado en ESTEBAN ECHEVERRIA N° 106, B° BULOGNE SUR MER, de esta ciudad, con fecha 14/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 6.704

VISTO el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la Estructura Orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal, y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal;

QUE las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en la estructura organizativa y funcional que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE, en ese orden de ideas, surge la necesidad de modificar el cuadro de cargos, conforme lo dispuesto en Acta N° 2.005;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el nombre del cargo de "COORDINACIÓN JURIDICA" creado por Acta N° 1.960 y Resolución TC N° 6.607/23, el que en adelante se llamará "COORDINACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES CON EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" y dependerá Orgánica y Funcionalmente del Plenario de Vocales, cargo este que se encuentra fuera del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración de éste organismo la adopción de los recaudos administrativos correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín.

cn

Firmantes:

Dr. Sócrates C. Paputsakis – Vocal – Presidente
Cra. Fernanda Yanakis – Vocal
Dr. Benjamin Cruz - Vocal
Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 21 de Diciembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°6.709**VISTO**

La Resolución N° 674/23 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Decreto N° 0330/23; y

CONSIDERANDO

QUE mediante los Instrumentos Legales citados en el Visto se procedió a la designación del Dr. Humberto Federico RÍOS, Dni. 22.685.199, como Vocal de éste Tribunal de Cuentas;

QUE en consecuencia corresponde proceder a la asignación de la respectiva Vocalía al nuevo integrante de éste Tribunal;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ASIGNAR al Señor Vocal Dr. Humberto Federico RÍOS, Dni. 22.685.199, la Vocalía N° 4.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Firmantes:

Cra. Fernanda Yanakis – Vocal
Dra. Ana V. Díaz Galvez - Vocal
Dr. Benjamin Cruz – Vocal
Dr. Humberto Federico Rios - Vocal
Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario

II SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 664 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4363/23.-****Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-****VISTO**

Los logros artísticos alcanzados y la labor social realizada por la joven Sabrina Corimayo conocida como "La voz de oro"; y

CONSIDERANDO

Que, esta joven artista salteña cuenta con una extensa carrera musical, siendo ganadora del certamen "Talento de barrio Kids" y finalista de "Pequeños Gigantes" en canal Telefe;

Que, su hermosa voz y trabajo realizado le permitió cantar junto a grandes artistas de nuestro País como Tini Stoessel, Pablo Lezcano y Oscar Belondi entre otros;

Que, también desarrolla una gran actividad social en comunidades originarias del norte provincial como en comedores y merenderos de Salta, siendo dueña de un gran compromiso social y comunitaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR artista destacada de nuestra Ciudad a la cantante Sabrina Corimayo, conocida como "La voz de oro", destacando su talento musical y su compromiso social.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señorita Sabrina Corimayo,

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 665 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -4419/23.-****Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcazar, María Belén Mamani, Martín Gonzalo Corral, Martín Alejandro Del Frari, Laura Jorge Saravia, Malvina Mercedes Gareca y José Luis Arias.-****VISTO**

La gran labor que lleva a cabo la Banda Infantil de Policía de la provincia de Salta, a cargo de la División Banda de Música, dirigida por el Oficial Principal Santos Alberto Borja; y

CONSIDERANDO

Que, la Banda Infantil surgió como una pequeña banda de percusión y desde 2017 está a cargo de los instructores Sargento Ayudante Marco Antonio Puita (Saxofón y Lenguaje Musical) y la Cabo Rita Gisela Colqui (Saxofón y Lenguaje Musical),

Que, la primera presentación fue el 22 de noviembre del año 2017, en plaza 9 de julio, donde se llevó a cabo un encuentro de bandas de la Policía y Municipal. Ese mismo año se abrieron las inscripciones para formar parte de la banda con más de 150 inscriptos, quedando conformada por 61 niños, incentivándose los conciertos didácticos con base formativa, planes de estudios, funcionando como una pequeña academia de música en el centro vecinal de villa María Ester;

Que, en el año 2018 se realizó el carrusel, (movimientos coordinados con variedad de temas) integrando 55 niños. En el año 2019 realizaron presentaciones en escuelas mediante conciertos didácticos y navideños y proyectos solidarios, mediante la colaboración de alimentos no perecederos por parte de los alumnos, para entregarlos a merenderos de Salta y el interior provincial;

Que, en tiempos de pandemia por COVID-19 realizaron clases individuales a los alumnos para luego retomar las actividades como banda. A finales del año 2022 llegó la Navidad Azul en barrios Solidaridad, Alto la Loma y localidades de Vaqueros y Cerrillos, contando con la participación del cuerpo infantil de cada jurisdicción, en coordinación con cada Iglesia;

Que, este año, en conjunto con la comisión directiva de padres, crearon el logo de la banda de música, descripto con una lira, la trompeta y en el centro un niño;

Que, la banda solventa sus gastos de uniforme, viajes y visitas con ayuda de la comisión de padres, realizando venta de comidas;

Que, es obligación de este Cuerpo deliberativo destacar aquellas actividades culturales que por su esfuerzo y dedicación sobresalen, más aún cuando son foco de contención de una innumerable cantidad de niñas y niños de nuestra querida ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que lleva a cabo la Banda Infantil de Policía a cargo de la División Banda de Música, por su gran aporte cultural y ser un lugar de contención esencial para niñas y niños de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Banda Infantil de Policía, a cargo de la División Banda de Música.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 666 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 4420/23.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La obra teatral "El Principito" de Antonie de Saint-Exupery, dirigida y producida por Constanza Ruiz Huidobro; y

CONSIDERANDO

Que, la adaptación de la clásica pieza se realizará el día 15 de diciembre próximo a las 20:00 horas en el Mercado Artesanal de nuestra Ciudad e invita a viajar desde nuestro interior hacia el reconocimiento por la diferencia. El Principito sale de su propio mundo y visualiza a un ser humano colmado de fortalezas y habilidades, con grandes sueños, pero donde la soledad y el individualismo es inherente a la existencia;

Que, está a cargo de los niños del "Taller Emocionarte" y promete hacernos viajar por todos los estados de ánimo para disfrutarla con amor y entrega;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra teatral "El Principito" de Antonie de Saint-Exupery, producida y dirigida por Constanza Ruiz Huidobro a realizarse el día 15 de diciembre del corriente año, a las 20:00 horas en el Mercado Artesanal, sito en avenida San Martín N° 2.555 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 667 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4421/23.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La presentación que realizará la Escuela de Danzas "Reevolution Family" el 21 de diciembre en el Teatro Provincial Juan Carlos Dávalos; y

CONSIDERANDO

Que, esta escuela se creó en el año 2022 bajo la inspiración de Reevolution Crew, equipo de competición oficial que surgió en 2018 dentro de Planeta Jeva. Los soñadores y realizadores del primer paso de este proyecto fueron Agos Montero, Belu Gutiérrez y Tomi Montero (integrantes de ReevolutionCrew y Planeta Jeva), quienes supieron dar respuesta a la demanda de social;

Que, Reevolution promueve los valores y apunta a una formación recreativa y de competición a baby, infantes, adolescentes y jóvenes, caracterizándose además por generar un espacio donde los bailarines reconocen y desarrollan a diario sus habilidades artísticas a través de la formación emocional y física, en los distintos estilos que comprenden las danzas urbanas;

Que, trabajan con herramientas con las que los chicos están en contacto todos los días, generando la producción de audiovisuales, actuación y baile. Se suma la participación de competencias, eventos multitudinarios y en programas de televisión;

Que, cuenta con un staff de profesores que se capacitan constantemente, buscan dar contención y acompañan los procesos de cada edad. Actualmente el grupo tiene más de 160 integrantes que crecen día a día en su danza y el trabajo en equipo. El acompañamiento de la familia es fundamental y esto es lo que hace posible a diario que este sueño continúe desde los espacios físico como los clubes Magnus y Gimnasia y Tiro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación de la Escuela de Danzas "ReevolutionFamily" a realizarse en el Teatro Provincial Juan Carlos Dávalos el próximo 21 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 668 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3540/23 y 135 - 3541/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en los siguientes lugares:

- a) Avenida Cabo Héctor Santos León, entre calles Jacaranda y Los Devotos de barrios San Ramón y Las Palmeritas;
- b) Intersección de calle Cabo Héctor Santos León y pasaje Bella Vista de barrio Olivos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 669 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3670/23 y otro que corre por cuerda separada 135-4109/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- a) Calle Las Retamas, entre calles Los Avellanos y Los Aguariabayes de barrio SUPE;
- b) Intersección de calles Baldomero Castro y Coronel José de Moldes de barrio 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 670 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135-1380/19 y otros que corren por cuerda separada 135-1631/19, 135-1353/22, 135-0632/20, 135-0683/20, 135-0717/22 y 135-3207/21, 135-0736/22, 135-1700/22, 135-1840/22, 135-3206/22 y 135-3461/22, 135-3338/22, 135-3858/22, 135-4109/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1380/2019, 135-1631/2019, 135 - 1353/2022, 135-632/2020, 135 - 683/2020, 135 - 0717/2022 y 135 - 3207/2021, 135-0736/2022, 135-1700/2022, 135 - 1840/2022, 135 - 3206/2022 y 135-3461/2022, 135-3338/2022, 135-3858/2022, 135-4109/2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°671 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°135-1426/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1393/23; 135-0556/23; 135-1427/23; 135-2020/23; 135-2126/23; 135-2388/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes presentadas mediante expedientes C°N°s 135-1426/2023; 135-1393/2023; 135-0556/2023; 135-1427/2023; 135-2020/2023; 135-2126/2023; 135-2388/2023.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°672 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°135-2735/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-3522/22; 135-3985/22; 135-1121/23; 135-1532/23; 135-2804/23; 135-3098/23; 135-3282/23; 135-3298/23; 135-3812/23; 135-3837/23; 135-3847/23; 135-3875/23; 135-3930/23 y Nota N° 304/2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2735/2022; 135-3522/2022; 135-3985/2022; 135-1121/2023; 135-1532/2023; 135-2804/2023; 135-3098/2023; 135-3282/2023; 135-3298/2023; 135-3812/2023; 135-3837/2023; 135-3847/2023; 135-3875/2023; 135-3930/2023 y Nota N° 304/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 673 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3269/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3267/23; 135-2117/23; 135-2114/23; 135-2116/23 y 135-2119/23; 135-3211/23; 135-4085/22; 135-1381/20; 135-1640/20; 135-1631/20; 135-1419/20; 135-0735/20; 135-0719/20; 135-1953/20; 135-1568/22; 82-023503-SG-2020; 135-4066/22; 135-4089/22; 135-2137/23; 135-3496/23; 135-3497/23; 135-2987/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-3269/2023; 135-3267/2023; 135-2117/2023; 135-2114/2023; 135-2116/2023 y 135-2119/2023; 135-3211/2023; 135-4085/2022; 135-1381/2020; 135-1640/2020; 135-1631/2020; 135-1419/2020; 135-0735/2020; 135-0719/2020; 135-1953/2020; 135-1568/2022; 82-023503-SG-2020; 135-4066/2022; 135-4089/2022; 135-2137/2023; 135-3496/2023; 135-3497/2023; 135-2987/2023, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"